

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Liñola.
Final de la línea: E. T. «Abellana».
Tensión: 11.000 V.
Longitud: 25 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación: E. T. «Abellana».
Potencia y tensión: E. T. de 150 kVA., a 11.000/380-220-V.
Referencia: A-1.502.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1956, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 30 de octubre de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—10.382-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Ampliación de dependencias, primera fase, y sustitución de portones en el pueblo de Guadajira, de la zona regable de Lobón (Badajoz)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 19 de octubre de 1968, para las obras de «Ampliación de dependencias, primera fase, y sustitución de portones en el pueblo de Guadajira, de la zona regable de Lobón (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones ochocientos treinta mil trescientas setenta y tres pesetas (9.830.373 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Florentino Rodríguez Martín en la cantidad de siete millones trescientas noventa mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (pesetas 7.390.475), con una baja que supone el 24,820 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de noviembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—7.067-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Adaptación de la red de acequias e instalaciones para riego por aspersión de las tierras propiedad del Instituto Nacional de Colonización, en el sector E-2 de la ampliación de la zona de Montijo (Badajoz)».

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 28 de septiembre de 1968, para las obras de «Adaptación de la red de acequias e instalaciones para riego por aspersión de las tierras propiedad del Instituto Nacional de Colonización, en el sector E-2 de la ampliación de la zona de Montijo (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones ochocientos treinta y dos mil doscientas noventa y tres pesetas (10.832.293 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Seppic-Ibérica, S. A.», de acuerdo con la solución A, en la cantidad de seis millones seiscientos setenta y cinco mil cuarenta y una pesetas (6.675.041 pesetas), con una baja que supone el 38,378 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de noviembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—7.066-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Construcción del nuevo poblado de Solanillo, en el sector III, subsector segundo, de la zona del Campo de Dalías (Almería)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 19 de octubre de 1968, para las obras de «Construcción del nuevo poblado de Solanillo, en el sector III, subsector segundo, de la zona del Campo de Dalías (Almería)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y dos millones cuarenta y nueve mil ochocientos nueve pesetas (42.049.809 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Pegama, Sociedad Anónima», en la cantidad de veintiseis millones ochenta y cuatro mil cuatrocientas dieciséis pesetas (24.184.416

pesetas), con una baja que supone el 37,73 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de noviembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—7.065-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante sobre los exámenes para Capitán de la Marina Mercante correspondientes a la convocatoria del mes de enero de 1969.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308) que establece las normas a que deben ajustarse los exámenes para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1) Los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la convocatoria del mes de enero de 1969, darán comienzo el día 8 de dicho mes, con una duración de veinticinco días.

2) Los exámenes constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos por las siguientes:

Grupo «A»: Cálculos náuticos.
Grupo «B»: Astronomía y navegación, Derecho y legislación marítima y Teoría del buque.
Grupo «C»: Meteorología y oceanografía, Inglés, Radio y radionavegación e Higiene.

3) Los exámenes serán escritos, excepto el de «Inglés», que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 28 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 307).

4) A estos exámenes pueden presentarse:
a) Los Pilotos de la Marina Mercante de primera clase.
b) Los Pilotos de la Marina Mercante de segunda clase con trescientos días de navegación en buques pesqueros.

5) Los candidatos solicitarán su admisión a los exámenes ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6) Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 400 pesetas en concepto de «derechos de examen» fijada por la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 citada anteriormente, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 3, 4, 7 y 8 de enero exclusivamente.

7) El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Alberto Paz Curbera, Jefe de la Segunda Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Vocales: Los Profesores de las Escuelas Oficiales de Náutica don Angel Maria de Urrutia y de Landaburu, que actuará del 8 de enero al 1 de febrero; don Agustín Vigier de Torres, del 17 al 21 de enero; don Gaspar Aspiazú Mañas, del 21 al 24 de enero; don Julio Antonio Alonso Huarte, del 24 al 28 de enero; don Federico Píera Costa, del 27 al 30 de enero; don José Forja Vargas, del 28 al 30 de enero; don Ramón Girona Ballester, del 8 al 25 de enero; don Guillermo Pérez Olivares Fuentes, del 17 al 21 de enero, y don Magín Sanz Quevedo, del 21 al 24 de enero. Los seis primeros actuarán como Vocales Ponentes de las materias de que son titulares y los tres restantes como Vocales.

Se nombra Presidente suplente de este Tribunal a don Alberto Paz Curbera, y caso de tener que actuar como tal, se designa a don Rafael Montes Nocete, Jefe de Negociado con destino en la citada Inspección General, para que actúe como Secretario.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193) y disposiciones complementarias, los Vocales se clasificarán en el grupo tercero a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, donde se estamparán por este Organismo la fecha de presentación y terminación de la comisión desempeñada, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» reglamentarias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, fijándose para el Presidente y Secretario cien pesetas por sesión, y para los Vocales setenta y cinco.

Por razón de tiempo y distancia los Profesores don Ramón Girona Ballester y don Magin Sanz Quevedo efectuarán el viaje en avión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,601	69,811
1 Dólar canadiense	64,850	65,045
1 Franco francés nuevo	14,059	14,101
1 Libra esterlina	165,859	166,359
1 Franco suizo	16,177	16,225
100 Francos belgas	138,744	139,163
1 Marco alemán	17,450	17,502
100 Liras italianas	11,153	11,186
1 Florín holandés	19,283	19,341
1 Corona sueca	13,449	13,489
1 Corona danesa	9,293	9,321
1 Corona noruega	9,744	9,773
1 Marco finlandés	16,654	16,704
100 Chelines austriacos	269,411	270,224
100 Escudos portugueses	243,230	243,964

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de noviembre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Antonio Francesch Sánchez y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 513-966, seguido ante la Sala tercera del Tribunal Supremo entre don Antonio Francesch Sánchez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 6 de mayo de 1966, sobre infracción del artículo 60 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1965, ha recaído sentencia en 3 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Antonio Francesch Sánchez contra la Administración, impugnando la Resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y la ministerial de seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, desestimatoria del recurso de alzada que había interpuesto contra la anterior, confirmando ambos acuerdos por estar ajustados a derecho, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 26 de noviembre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Eugenio Omarreñentería Munategui y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 4.389-967, seguido ante la Sala tercera del Tribunal Supremo entre don Eugenio Omarreñentería Munategui, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 20 de enero de 1967, sobre modificación de la cuota de pantalla de películas españolas, ha recaído sentencia en 5 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y del recurso mismo, interpuesto por el Procurador don José Murga Rodríguez, en nombre y representación de don Eugenio Omarreñentería Munategui contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete, que modificó la cuota de pantalla de películas españolas, y declarando que se halla ajustada al ordenamiento jurídico, absolvemos, en su virtud, de la demanda a la Administración General del Estado; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del recurso contencioso-administrativo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 26 de noviembre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Viajes Torremolinos, S. A.», y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 4.388/967, seguido ante la Sala tercera del Tribunal Supremo entre «Viajes Torremolinos, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1967, referente a imposición de sanción económica a la Entidad recurrente, ha recaído sentencia en 3 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación, en cuanto al fondo, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y representación de «Viajes Torremolinos, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 8 de febrero de 1967, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de 23 de marzo de 1966, impositiva de sanción económica a «Viajes Torremolinos, S. A.», las anulamos, por no hallarse ajustadas a derecho, en orden a la apreciación probatoria de los hechos denunciados originarios del expediente administrativo y, en su virtud, decretamos el archivo de éste, sin imposición de sanción alguna a la Agencia de Viajes recurrente, y la devolución a la misma de las diez mil pesetas que depositó, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.